

RAD. 110013103004202000327

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTITRÉS (23) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

1.- Pese a que el apoderado de la parte demandada en el pdf. 37 procuró remitir copia del escrito de excepciones a la apoderada de la actora, esta había expresado en el pdf. 35 los correos para efecto de notificaciones, por lo que en atención a que no se enviaron a los mismos, se ordena al apoderado para que proceda nuevamente a su remisión, pero al correo señalado por la apoderada

Lo anterior con el fin de no vulnerar el derecho a la defensa y debido proceso de la actora.

2.- Se requiere una vez más a las partes para que tomen atenta nota de los correos de los apoderados de su contraparte y remitir copia de todos los memoriales que se radiquen al despacho, con el fin de evitar el desgaste judicial con cargas que les corresponde conforme a ley 2213 de 2022, pues no se cuenta con una persona dedicada únicamente a verificar los correos de los apoderados.

3.- Obsérvese el cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7 del proveído de fecha 23 de junio de 2023 – pdf. 36-

Cumplido lo anterior se continuará con el trámite respectivo.

4.- Aceptase la renuncia del poder conferido por el Fondo Nacional del Ahorro a la Dra. DANYELA REYES GONZÁLEZ.

La renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado y se acompañe la comunicacion enviada al poderdante en tal sentido como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese

El Juez,

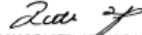


GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL
CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por
anotación del Estado E. No. 85
Hoy: 24 de Agosto de 2023



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria